



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º **441** -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 5830462-2024-GRJ, con su contenido: Memorando N.º 3911-2024-GRJ/PPR, Informe favorable sobre expedientes en calidad de cosa juzgada y demás documentos adjuntos con (48) folios;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante la Resolución número uno, de fecha veinticinco de enero términos del 2022 recaído en el expediente judicial 02601-2021-0-1501-JR-LA-04, donde el poder judicial resuelve ADMITASE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesto por DOMITILA GUZMÁN CASTAÑEDA, seguida contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, debiendo tramitarse la presente en la vía correspondiente al PROCESO ORDINARIO, consecuentemente;

O.R.H.	
DOC. Nº	8568340
EXP. Nº	5830462



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Que, mediante Resolución N.º 12 de fecha veintiocho de agosto del 2023 con SENTENCIA N.º 589-2023, recaído en el expediente judicial 02601-2021-0-1501-JR-LA-04, el poder Judicial Resuelve DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la Demanda Contencioso Administrativa interpuesta por DOMITILA GUZMÁN CASTAÑEDA, a Folio 01 a 25 contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; en consecuencia: ORDENO que el Gobernador Regional de Junín, dada su condición de Titular del Pliego, BAJO RESPONSABILIDAD: 1. CUMPLA con REINTEGRAR a la demandante su remuneración mensual a la suma de S/. 1,200.00 soles, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta la actualidad, más el pago de los DEVENGADOS, que serán calculados en ejecución de Sentencia. 2. CUMPLA con pagar a la actora la Bonificación por Refrigerio y Movilidad en la suma de S/. 5.00 soles (Cinco con 00/100 soles) en forma mensual, desde el 01 de julio de 2012 hasta la actualidad, que serán calculados en ejecución de Sentencia. 3. CUMPLA con PAGAR a favor de la actora, los Incentivos Laborales (CAFAE), desde el 01 de julio de 2012 hasta la actualidad, cálculo que será realizado en ejecución de Sentencia. 4. CUMPLA con el pago de los INTERESES LEGALES, que serán calculados en ejecución de Sentencia. 5. SE DECLARA INFUNDADA la demanda en el extremo del pago de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales (Zona de Emergencia o Bonificación por Riesgo), y pago de incrementos dispuestos por los D.U N.º 090-96, 073-97 y 011-99. 6. SE DECLARA IMPROCEDENTE la demanda en el extremo del pago de la Bonificación Personal (quinquenios);

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA N.º 1125 – 2023, con resolución número dieciséis de fecha cuatro de octubre del 2023, recaído en el expediente judicial 02601-2021-0-1501-JR-LA-04, donde el poder judicial REVOCARON en parte la sentencia contenida en la resolución número doce de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, por la que se declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por DOMITILA GUZMAN CASTAÑEDA contra el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en los extremos que resuelve: 2. Cumpla con pagar a la actora la bonificación por refrigerio y movilidad en la suma de S/. 5.00 soles (cinco con 00/100 soles) en forma mensual, desde el 1 de julio de 2012 hasta la actualidad, que serán calculados en ejecución de sentencia. 3. Cumpla con pagar a favor de la actora, los incentivos laborales (CAFAE), desde el 01 de julio de 2012 hasta la actualidad, cálculo que será realizado en ejecución de sentencia. 6. Se declara improcedente la demanda en el extremo del pago de la bonificación personal (quinquenios). 7. Se declara infundada la demanda en el extremo de pago de incentivos laborales (CAFAE) desde el mes de junio de 2001. REFORMÁNDOLA ordenaron que la entidad demandada cumpla con: a) El pago de la bonificación por refrigerio y movilidad en la suma de S/5.00 soles mensuales por los periodos del 1 de setiembre de 1999 hasta el 15 de julio de 2001, 26 de marzo de 2004 hasta el 29 de marzo de 2007 y del 26 de mayo de 2008 hasta la





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

fecha; b) Pagar el incentivo laboral otorgado por CAFAE en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 367-2005-GR-JUNÍN/GGR (Directiva a N° 005-2005-/CAFAE-GR-JUNÍN-SEDE) y Resolución Gerencial General Regional N° 476-2007-GR-JUNÍN/GGR (Directiva N° 001-2007/CAFAE- GR-JUNÍNSEDE), por los periodos señalados en el considerando 7) de la presente, más el pago de los intereses legales simples de acuerdo a lo establecido en los artículos 1242, 1244 y 1249 del Código Civil, que serán liquidados en ejecución de sentencia, y c) Declararon INFUNDADA el pago de la bonificación personal (quinquenos);

Que, mediante Resolución número 19 de fecha nueve de julio de 2024, recaído en el expediente judicial 02601-2021-0-1501-JR-LA-04, donde el poder judicial resuelve APROBAR la propuesta de liquidación contenida en el INFORME PERICIAL DE PARTE presentado por la parte demandante Domitila Guzmán Castañeda. 2. REQUIERASE al señor Zósimo Cárdenas Muje Gobernador del GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, dada su condición de titular del pliego de la entidad demandada, BAJO RESPONSABILIDAD: en el plazo de TRES (03) MESES CUMPLA con INSCRIBIR la sentencia judicial en el aplicativo de deudas sociales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, a efectos de la programación del pago del monto liquidado en el informe pericial, en atención al Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que tiene por finalidad establecer los criterios de prioridad del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a fin de reducir costos al Estado; así como para determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo la aplicación de criterios de priorización de acuerdo a la clasificación de las obligaciones en cinco grupos y en la forma prevista en el Art. 3° de la acotada norma;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 000078 – 2024-GRJ/GR del 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del pago ascendiente a la suma de S/ 201,874.94 (Doscientos un mil ochocientos setenticuatro y 94/100 soles), por los conceptos de Reintegro de Remuneraciones, Refrigerio y Movilidad,



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

CAFAE e intereses legales a favor de Domitila Guzmán Castañeda, en cumplimiento al mandato judicial 02601-2021-0-1501-JR-LA-04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO – AFECTAR a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

12 DICI 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL